

INE/JGE45/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE DISTRITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 Y 2016-2017

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Determinación sobre la no factibilidad de la aprobación de la nueva demarcación territorial en el ámbito federal.** El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG130/2014, por el que con base en los razonamientos jurídicos, en los aspectos administrativos, presupuestales, recursos humanos y logísticos, así como con los elementos actuales de la reforma político-electoral, determina que no es factible la aprobación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales y, en consecuencia, las relativas a las cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- 3. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 4. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, pronunciarse sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

En el Punto cuarto del acuerdo referido en el párrafo se instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Acuerdo por el que se mantiene la demarcación territorial en el ámbito federal.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG182/2014, mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.
7. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del "*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*".

De conformidad con el Punto Segundo, inciso h) del acuerdo citado en el párrafo que antecede, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, rendirá los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que apruebe esta Junta General Ejecutiva, para efectuar los trabajos de distritación federal y estatal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política Mexicana en relación con el diverso 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, en su apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General comicial, mandata que al Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y locales, le corresponde entre otras cosas, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

De igual manera, el artículo 1, párrafo 2 de la ley electoral general, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 de la ley en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, a este Instituto, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Así, el artículo 33, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que este Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

Cabe mencionar, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos, en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso I), de la Ley General electoral.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además el Consejo ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Con base en las consideraciones expuestas, se considera que válidamente esta Junta General Ejecutiva, puede aprobar el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

TERCERO. Motivos para aprobar el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

Una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva es aprobar el plan de trabajo para efectuar los trabajos de distritación a nivel local. Para tal efecto, el objeto de dicho documento, será definir las actividades y plazos encaminados a la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas que tendrán elecciones durante 2016 y 2017.

Es de señalar que las entidades federativas con Proceso Electoral 2015-2016 son Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Las entidades con Proceso Electoral 2016-2017 son Coahuila y Nayarit.

Se considera conveniente que el plan de trabajo comprenda la definición y diagnóstico de los criterios para las distritaciones de las 15 entidades referidas; la identificación de insumos su procesamiento y la evaluación de su calidad para incorporarse al proceso de distritación; la definición de los criterios rectores; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Será de fundamental importancia la participación de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al aportar sugerencias de mejora a los diagnósticos técnicos y jurídicos, relacionados con los trabajos del proyecto de distritación. Asimismo, se considera relevante la participación de los Organismos Públicos Locales de las entidades en proceso de distritación para sugerir mejoras tanto a los criterios, al modelo matemático y a los escenarios de distritación.

De igual manera, resulta importante contar con un cronograma de actividades que incorpore las fechas en que se desarrollarán.

Lo anterior permitirá mayor objetividad y certeza en los trabajos de distritación de las entidades en comento, a fin de contar con Distritos electorales demográficamente equilibrados.

Aunado a lo anterior, se considera oportuno que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en coordinación con el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realicen los ajustes que consideren pertinentes al plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, informando a este órgano ejecutivo sobre los mismos, a fin de garantizar la imparcialidad y la confiabilidad de la nueva geografía electoral.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que esta Junta General Ejecutiva apruebe el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; así como, apartado B, inciso a), numeral 2 y 53, párrafo primero; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, inciso I); 47; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2 y 4; 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), c) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba el Plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, mismo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo; y se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que lleve a cabo las actividades que le corresponden y se encuentran señaladas en el mencionado Plan.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en coordinación con el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, podrán realizar ajustes al Plan de Trabajo que se aprueba, debiendo informar de los mismos a esta Junta General Ejecutiva.

Tercero. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo aprobado en el presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de marzo de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**